RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°079-2025/DP-SG

Lima, 01 ABR. 2025

VISTO:

El Memorando N° 0577-2025-DP/OGGDH y el Informe N° 0139-2025-DP/OGGDH emitidos por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0174-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por la Ley N° 31131; y, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM se aprobó su Reglamento;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, ahora bien, el numeral 1 del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el servidor civil puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad, la cual es temporal, excepcional y fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo; asimismo, señala que para las suplencias mayores a treinta (30) días, el/la Secretario/a General autoriza mediante resolución la suplencia de los empleados de confianza y directivos superiores de las dependencias que se encuentran bajo su cargo;

Que, el literal q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones, en adelante el ROF, establece entre las funciones de la Secretaría General aprobar y dar por concluido los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción, incluidos personal CAS con esta clasificación, de las dependencias que se encuentren bajo su cargo;

Defensoría del Pueblo

Que, asimismo, el artículo 63° del ROF dispone que la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, promoviendo así el bienestar y desarrollo de las personas y las relaciones laborales;

Que, por medio del Memorando N° 0577-2025-DP/OGGDH de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano informa a la Secretaría General que: *"la Oficina de Desarrollo y Bienestar del Personal tiene como función principal formular y ejecutar actividades que promuevan el desarrollo del personal y la mejora del clima organizacional de la Entidad. En ese sentido, se ha visto por conveniente la suplencia del servidor CAS MIJAIL ROBERTO SURPACHIN MIRANDA, en las funciones en la Oficina de Desarrollo y Bienestar del Personal de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, en el marco del Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 01 de abril de 2025 hasta el 15 de junio de 2025, con el objetivo de promover adecuadas relaciones de trabajo, coordinar y canalizar las propuestas de mecanismos conducentes al fortalecimiento del desempeño de los trabajadores, proponiendo alternativas en la solución de estímulo al personal de la entidad"* y, mediante proveído de la Secretaría General recaído en el precitado Memorando dispone "Autorizado, realizar las gestiones que corresponda", razón por la cual se emite el Informe N° 0139-2025-DP/OGGDH con opinión favorable;

Que, con Informe N° 0174-2025-DP/OGAJ de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, por lo que, resulta necesario aprobar la acción de personal sustentada por la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas en los literales n) y q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2021/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 0009-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR al servidor CAS temporal **Mijail Roberto SURPACHIN MIRANDA** la suplencia en las funciones de la Oficina de Desarrollo y Bienestar del Personal de la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 01 de abril de 2025 y hasta el 15 de junio de 2025.

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

Artículo Segundo. – REMITIR una copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Héctor Fuertes Baldeón
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO